



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.369

Proceso: DECLARATIVO VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO.

Demandante: Juan Sebastián Arango Escobar

Demandado: Carolina Andrade Betancourt y
Alexandro Gallego Buitrago.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00385-00**

ASUNTO:

Como único asunto se tiene que, mediante auto No.1874 del 08 de noviembre de 2022, se dispuso correr traslado de la contestación de la demanda por el termino de cinco días, lo cual se realizó por traslado No.012 del 19 de mayo de 2023 y que fue desfijado el 29 de mayo de 2023, sin que se presente pronunciamiento alguno.

En consecuencia, se corrobora que el proceso está listo para disponer de fecha para audiencia inicial y la práctica de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados, a la realización de audiencia inicial, las cual se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2024 HORA 9:30 A.M. mediante el aplicativo Lifesize.

SEGUNDO: PONER de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación.
- b) Interrogatorio de las partes.
- c) Fijación del litigio.
- d) Control de legalidad.
- e) Practica de pruebas.
- f) Alegatos.
- g) Sentencia.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas, así:



EXTREMO DEMANDANTE (JUAN SEBASTIAN ARANGO ESCOBAR):

Documentales:

Copia auténtica de la compra venta., anexo 11, folio 24 a 26.
copia de la técnica mecánica, anexo 11, folio 27.
copia del SOAT., anexo 11, folio 28.
Tarjeta de propiedad vehículo de placas SUB741., anexo 11, folio 29 a 30.
Álbum fotográfico del vehículo comprado, anexo 11, folio 31 a 45.
Álbum fotográfico del vehículo desarmado, anexo 11, folio 46 a 64.
Copia de los manifiestos de viaje entregados por el ministerio del transporte donde se evidencia y prueban los viajes realizados., anexo 11, folio 65.
Álbum fotográfico del vehículo con el nuevo color, entregados por el señor LUIS ALBERTO MONTEALEGRE y descargados de la aplicación Facebook del grupo de camioneros de Colombia. Anexo 11, folios 66 a 71.
Documentos de identidad de los vendedores. Anexo 11, folios 74 a 78.
Recibos de gastos del 1,2,3,4,5 y 6 viaje realizado., anexo 11, folios 78 a 166.
Histórico de propietarios antes de comprar el vehículo para ver que los dueños si correspondían a los vendedores. Anexo 11, folio 167.
Verificación de las firmas en la notaria en línea. Anexo 11, folio 168.
Perfil de Facebook del señor LUIS ALBERTO MONTEALEGRE, donde publica el vehículo. Anexo 11, folio 169 a 181.
Videos del vehículo pintado entregados por el señor LUIS ALBERTO MONTEALEGRE. Anexos 06 y 07.
Audio del compañero permanente de la señora CAROLINA ANDRADE BETANCOURT enviado por el señor LUIS ALBERTO MONTEALEGRE donde describe el vehículo. Anexos 03, 04, 05 y 08.

EXTREMO DEMANDADO (CAROLINA ANDRADE BETANCOURT y ALEXANDRO GALLEGO BUITRAGO):

Documentales:

2 consignaciones hechas a la cuenta personal No 651-24679421, por valor de \$2.000.000, cada una. Anexo 15, folio 11 y 12.
Consignación por la suma de \$6.000.000. a la cuenta No.651-24679421
Copia de la consignación por \$120.000.000, con el certificado de declaración de operaciones en efectivo del Banco Caja Social, con destinatario la señora DIANA JOANA BUENAVENTURA GARCIA CC, 52.819.976. anexo 15, folio 10.
Comprobante de consignación de Banco caja social por valor de \$120.000.000., anexo 15, folio 13.
Cotización repuestos.



PRUEBAS DE OFICIO y CONJUNTA:

Interrogatorios De Parte:

JUAN SEBASTIAN ARANGO ESCOBAR – **Demandante.**

ALEXANDRO GALLEGO BUITRAGO – **Demandado.**

CAROLINA ANDRADE BETANCOURT – **Demandada.**

Testimoniales:

LUIS ALBERTO MONTEALEGRE – Persona de **publicaciones de Facebook**, del vehículo objeto del proceso.

DIANA JOANA BUENAVENTURA GARCIA – Persona que se le hace el depósito de **\$120.000.000**, millones por el presunto negocio.

MARINO RESTREPO ORDOÑEZ –**propietario del parqueadero** donde reposo el vehículo.

Objeto: Por tratarse de una prueba de oficio, estas personas han sido citadas para esclarecer los hechos y pretensiones de la demanda, de igual manera, para su comparecencia queda en cabeza de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 017.

El anterior auto se notifica hoy
19 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria